

# AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

---

AYUNTAMIENTO DE  
PILAR DE LA HORADADA

CUENTAS ANUALES EJERCICIO  
2019

---

# AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

---

## **1. BALANCE**

## **2. CUENTA DEL RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL**

## **3. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

## **4. MEMORIA**

1. Organización y Actividad.
2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.
- 3 .Bases de presentación de las cuentas.
4. Normas de reconocimiento y valoración. .
5. Inmovilizado material.
6. Patrimonio público del suelo.
7. Inversiones inmobiliarias.
8. Inmovilizado intangible.
9. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.
10. Activos financieros.
11. Pasivos financieros.
12. Coberturas contables.
13. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.
14. Moneda extranjera. .
- 15Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.
16. Provisiones y contingencias.
17. Información sobre medio ambiente.
18. Activos en estado de venta.
19. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial.
20. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.
21. Operaciones no presupuestarias de tesorería.
22. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación.
23. Valores recibidos en depósito.
24. Información presupuestaria. .
25. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.
26. Información sobre el coste de las actividades.
27. Indicadores de gestión.
28. Hechos posteriores al cierre.
29. Nota Transición cambio Plan General Contable adaptado a la Administración Local.

# AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

---

## **ANEXOS**

1. ACTAS DE ARQUEO
2. CONCILIACIONES BANCARIAS
3. DECRETO E INFORMES INTERVENCIÓN Y TESORERIA DE LA LIQUIDACIÓN 2019.
4. SUMAS Y SALDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 1 DE ENERO DE 2019.

# AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

---

## 4. MEMORIA

### 1. ORGANIZACIÓN

#### **CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

##### 1.1 POBLACIÓN OFICIAL Y DATOS DE CARÁCTER SOCIO-ECONÓMICO.

El municipio de Pilar de la Horadada es la entidad básica de organización territorial y el elemento de participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan directamente sus intereses.

El municipio goza de autonomía, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, para representar los intereses de su colectividad y para gestionar los servicios públicos, cuya titularidad asume.

Son elementos del municipio el territorio (72 Km<sup>2</sup>) y la población (21905 habitantes de derecho, según el censo de valor de 01/01/2019).

El municipio de Pilar de la Horadada está situado en la comarca Vega Baja.

El Municipio de Pilar de la Horadada ha experimentado en los últimos años un importante crecimiento demográfico, gracias a su desarrollo urbanístico, sus buenas comunicaciones y el aumento de los servicios públicos municipales y nivel comarcal y el desarrollo empresarial en los sectores primarios y terciarios.

<b>Habitantes</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>TOTAL</b>
<b>AÑO 2019</b>	<b>11236</b>	<b>10669</b>	<b>21905</b>
<b>AÑO 2018</b>	<b>10981</b>	<b>10437</b>	<b>21418</b>
<b>AÑO 2017</b>	<b>10894</b>	<b>10308</b>	<b>21202</b>
<b>AÑO 2016</b>	<b>11001</b>	<b>10347</b>	<b>21348</b>
<b>AÑO 2015</b>	<b>11148</b>	<b>10480</b>	<b>21629</b>
<b>AÑO 2014</b>	<b>11.121</b>	<b>10.467</b>	<b>21.588</b>

# AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

---

<b>AÑO 2013</b>	<b>12.176</b>	<b>11.494</b>	<b>23.670</b>
<b>AÑO 2012</b>	<b>12.063</b>	<b>11.340</b>	<b>23.403</b>
<b>AÑO 2011</b>	<b>11.866</b>	<b>11.101</b>	<b>22.967</b>
<b>AÑO 2010</b>	<b>11.684</b>	<b>10.871</b>	<b>22.555</b>
<b>AÑO 2009</b>	<b>11.450</b>	<b>10.600</b>	<b>22.050</b>
<b>AÑO 2008</b>	<b>11.193</b>	<b>10.231</b>	<b>21.424</b>
<b>AÑO 2007</b>	<b>10.670</b>	<b>9.668</b>	<b>20.338</b>
<b>AÑO 2006</b>	<b>10.377</b>	<b>9.201</b>	<b>19.578</b>
<b>AÑO 2005</b>	<b>9.598</b>	<b>8.453</b>	<b>18.051</b>
<b>AÑO 2004</b>	<b>8.537</b>	<b>7.513</b>	<b>16.050</b>
<b>AÑO 2003</b>	<b>8.036</b>	<b>6.922</b>	<b>14.958</b>
<b>AÑO 2002</b>	<b>7.139</b>	<b>6.107</b>	<b>13.246</b>
<b>AÑO 2001</b>	<b>6.536</b>	<b>5.643</b>	<b>12.179</b>
<b>AÑO 2000</b>	<b>6.136</b>	<b>5.359</b>	<b>11495</b>

## 1.2. NORMA CREACIÓN ENTIDAD.

La legislación que regula la actividad económico - financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el periodo fiscalizado se contiene fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) — Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) — El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- d) — Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- e) — *Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local o Reglas 45 a 52*

# AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

---

*de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.*

- f) Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).
- g) — Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).
- h) — La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.
- i) — La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.
- j) — La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
- k) — La Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- l) — La Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- m) — La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.
- n) — La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificado parcialmente por la Orden 419/2014.
- o) — La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- p) — El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- q) — La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- r) — La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- s) — La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas,

# AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

---

por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

- t) — El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- u) — El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- v) — La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- w) — La Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

### 1.3. ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA ENTIDAD.

### 1.4. PRINCIPALES FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD

La financiación de las operaciones de la entidad presenta los siguientes porcentajes sobre el total de ingresos.

<u>Concepto</u>	<u>%</u>
Impuestos directos	56,15
Impuestos indirectos	6,11
Tasas y otros ingresos	14,34
Transferencias corrientes	19,5
Ingresos patrimoniales	2,8
Enajenac. inversiones	0
Transferencias de capital	0,07
Activos financieros	0
Pasivos financieros	1,03
Total	100

### 1.5. **CONSIDERACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD A EFECTOS DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES Y, EN SU CASO, OPERACIONES SUJETAS A IVA Y PORCENTAJE DE PRORRATA.**

La misma es concordante con las previsiones del artículo 35 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

# AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

---

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que prevé para este tipo de Entidades, la existencia de los siguientes órganos necesarios:

## **1.6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BÁSICA, EN SUS NIVELES POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO**

A) El Alcalde, puesto ocupado por el mismo titular ocupado desde el 13 de junio de 2015 hasta el 14 de junio de 2019, por D. Ignacio Ramos García. Y a partir del 15 de junio de 2019 por D. Jose María Pérez Sánchez hasta la actualidad.

b) Los Tenientes de Alcalde, que según resolución de la Alcaldía de 18 de junio de 2015 son cuatro, y son seis desde resolución de Alcaldía de 20 de junio de 2019, por lo que se cumplen las previsiones del artículo 46.2 del R.O.F, en el sentido de que el número de aquellos no podrá exceder del de los miembros de la Comisión de Gobierno.

c) El Pleno, formado por 21 concejales y el Sr. Alcalde.

a) La Junta de Gobierno Local, presidida por el Alcalde e integrada por siete Concejales, número máximo conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 del R.O.F.

b) Como órganos complementarios, previstos en el artículo 119 del R.O.F., existen los siguientes:

- o Los Concejales - Delegados.
- o Las Comisiones Informativas: Asuntos Económicos, Territorio, Bienestar, Régimen Interior y Otros Asuntos.

Desde la fecha 13 de junio de 2015 las comisiones informativas son las siguientes:

- o La Comisión Especial de Cuentas, de constitución preceptiva, y cuya composición y estructura son coincidentes con las de la Comisión Informativa de Hacienda.

Desde la fecha 31 de enero de 2020 las comisiones informativas son las siguientes:

- o La Comisión Informativa Permanente que abarcará todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, dejando sin efecto el acuerdo plenario de fecha 2 de julio de 2019.

Tal como se recoge en las Normas de Fiscalización Plena Posterior aprobadas por el Pleno, se considera que la administración municipal, a lo largo del año 2019, se ha estructurado a través de los siguientes Órganos de Gestión, Departamentos o áreas:

**01 ALCALDÍA**

**02 INTEGRACIÓN**

**03 PERSONAL**

**04 EDUCACIÓN**

**05 SERVICIOS SOCIALES**

**06 SANIDAD**



# AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

---

- 07 EMPLEO
- 08 MUJER
- 09 FIESTAS
- 10 SERVICIOS PÚBLICOS
- 11 SEGURIDAD CIUDADANA
- 12 MAYORES
- 13 PEDANÍAS
- 14 HACIENDA
- 15 CULTURA
- 16 DEPORTES
- 17 ASOCIACIONES
- 18 AGRICULTURA
- 19 COMERCIO
- 20 CONSUMO
- 21 VIVIENDA
- 22 TURISMO
- 23 MEDIO AMBIENTE
- 24 CONTRATACIÓN
- 25 INFRAESTRUCUTRAS
- 26 MODERNIZACIÓN
- 27 PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- 28 PROTECCIÓN ANIMAL
- 29 COMUNICACIÓN
- 30 JUVENTUD
- 31 URBANISMO
- 32 PATRIMONIO
- 33 RESIDENTES INTERNACIONALES

El Ayuntamiento prestó todos los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de los que se realizaron mediante gestión indirecta los siguientes:

- α) Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- β) Recogida de residuos.
- χ) Limpieza viaria.
- δ) Alcantarillado.

Mediante gestión indirecta, el Ayuntamiento ha realizado, además, con carácter voluntario, optativo o complementario, servicios correspondientes a educación cultura, promoción de la mujer, juventud, sanidad y señalización semafórica, entre otros.

# AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

---

## **1.7. NÚMEROS DE EMPLEADOS**

### **Número de Empleados a 31/12**

Altos cargos .....	21
Eventual.....	2
Laborales +formación .....	165
Funcionarios n.ingr. ....	127
Funcionarios integrados .....	19
Funcionarios interinos.....	38
<b>TOTAL.....</b>	<b>372</b>

### **Número Medios de Empleados**

Altos cargos .....	21
Eventual .....	1
Laborales +formación .....	202
Funcionarios n.ingr. ....	120
Funcionarios integrados.....	21
Funcionarios interinos .....	25
<b>TOTAL .....</b>	<b>390</b>

## **1.8. ORGANISMOS Y ENTIDADES PARTICIPADAS.**

Las entidades públicas en las que participa AYUNTAMIENTO así como la actividad que realizan son:

<b>Entidad</b>	<b>Actividad</b>
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA XVII	TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	DISTRIBUCIÓN AGUA
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)	DESARROLLO ECONÓMICO VEGA BAJA

# AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

---

## 1.9. IDENTIFICACIÓN ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS QUE FORMAN PARTE DE LA ENTIDAD CONTABLE.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada no posee entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

## 2. GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

OBJETO	BIENES DOMINIO PUBLICO AFECTOS	APORTACIONES NO DINERARIAS	ANTICIPOS O PRESTAMOS AL GESTOR	BIENES OBJETO DE REVERSION
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN .AGUA	RED PÚBLICA DE AGUA POTABLE			RED PÚBLICA DE AGUA POTABLE
RECOGIDA BASURA	PARQUE Y CONTENEDORES			
LIMPIEZA VIARIA				
S. ALCANTARILLADO	RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO			RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO

## 3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTAS. PRINCIPIOS CONTABLES PÚBLICOS.

La contabilidad de la entidad se desarrollará aplicando obligatoriamente los principios contables que se indican a continuación:

La contabilidad de la entidad se desarrollará aplicando los principios contables de carácter económico patrimonial que se indican a continuación:

a) Gestión continuada.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que continúa la actividad de la entidad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los presentes principios no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.

b) Devengo.

Las transacciones y otros hechos económicos deberán reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos.

Si no puede identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios se reconocerán los gastos o los ingresos, o el elemento que corresponda, cuando se produzcan las variaciones de activos o pasivos que les afecten.

c) Uniformidad.

# AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

---

Adoptado un criterio contable dentro de las alternativas permitidas, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección.

Si procede la alteración justificada de los criterios utilizados, dicha circunstancia se hará constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.

## d) Prudencia.

Se deberá mantener cierto grado de precaución en los juicios de los que se derivan estimaciones bajo condiciones de incertidumbre, de tal manera que los activos o los ingresos no se sobrevaloren, y que las obligaciones o los gastos no se infravaloren. Pero, además, el ejercicio de la prudencia no debe suponer la minusvaloración de activos o ingresos ni la sobrevaloración de obligaciones o gastos, realizados de forma intencionada, ya que ello privaría de neutralidad a la información, suponiendo un menoscabo a su fiabilidad.

## e) No compensación.

No podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance, ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta del resultado económico patrimonial o el estado de cambios en el patrimonio neto, y se valorarán separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales, salvo aquellos casos en que de forma excepcional así se regule.

## f) Importancia relativa.

La aplicación de los principios y criterios contables, deberá estar presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, podrá ser admisible la no aplicación estricta de alguno de ellos, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico. Las partidas o importes cuya importancia relativa sea escasamente significativa podrán aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función. La aplicación de este principio no podrá implicar en caso alguno la trasgresión de normas legales.

En los casos de conflicto entre los anteriores principios contables deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.

2. También se aplicarán los principios contables de carácter presupuestario recogidos en la normativa presupuestaria aplicable, y en especial los siguientes:

## a) Principio de imputación presupuestaria.

La imputación de las operaciones que deban aplicarse a los Presupuestos de gastos e ingresos deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes criterios:

Los gastos e ingresos presupuestarios se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir. Los gastos e ingresos presupuestarios se clasificarán, en su caso, atendiendo al órgano encargado de su gestión.

Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con

# AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

---

cargo a los respectivos créditos; los derechos se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden.

b) Principio de desafectación.

Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinarán a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, el sistema contable deberá reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

## 4. NORMAS DE VALORACIÓN

### 4.1. NORMAS DE VALORACIÓN PGCAL NORMAL

La segunda parte del PGAL establece las normas de reconocimiento y valoración desarrollan los principios contables y otras disposiciones contenidas en la primera parte de este texto, relativa al marco conceptual de la Contabilidad Pública. Incluyen criterios y reglas aplicables a distintas transacciones o hechos económicos, así como a diversos elementos patrimoniales.

Se han aplicado los criterios de respecto del Inmovilizado material se han valorado a precio de adquisición, mediante un criterio de amortización lineal, los pasivos financieros se han valorado a coste amortizado y respecto de las provisiones por insolvencias. se ha valorado un 100 %, según informe emitido por el Tesorero Municipal en la Liquidación 2019.

### 19. PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

INGRESOS	EJERCICIO 2019(INGRESOS CORRIENTES)
TOTAL INGRESOS GESTIÓN ORDINARIA	27.068.838,48 €
INGRESOS FINANCIEROS	184,9 €
OTROS INGRESOS	302.168,3 €
TOTAL	27.371.191,68 €

### **NOTA NÚMERO 29: . NOTA ADICIONAL PROCESO TRANSICIÓN**

La disposición transitoria primera regula el proceso de apertura de la contabilidad del ejercicio 2020 fijando los criterios a los que se habrá de ajustar este proceso:

- Traslado a la contabilidad del ejercicio 2020 de todos y cada uno de los saldos que se hubiesen reflejado en el cierre de la contabilidad del ejercicio 2019.
- Prohibición de incorporar saldos diferentes de los señalados en el párrafo anterior.
- Imputación de dichos saldos según las cuentas del nuevo Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, que está basado en el PGCP de 2010 y que se anexa a la Instrucción que se aprueba.
- Realización de ajustes, una vez hecho el asiento de apertura de la contabilidad del ejercicio 2019, para reflejar todos los activos y pasivos no recogidos en el referido asiento cuyo reconocimiento venga exigido por el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Asimismo, también se realizarán ajustes

# AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

---

para dar de baja todas las partidas (activos y pasivos) cuyo reconocimiento no esté permitido por el mismo y que, como consecuencia de la existencia de saldos contables al finalizar el ejercicio 2018, se hubiesen reflejado en la apertura de la contabilidad de 2019.

- Como excepcionalidad de todo este proceso se posibilita la no incorporación en la contabilidad de 2019 de las infraestructuras, los bienes del patrimonio histórico y demás elementos patrimoniales existentes en la entidad con anterioridad a dicho ejercicio, que no estuviesen activados en virtud de lo establecido en la anterior adaptación del Plan General de Contabilidad Pública.
- Todos los elementos patrimoniales se han valorado por sus valores contables a 31 de diciembre de 2019, con algunas excepciones.

No se han realizado ajustes en el proceso de apertura ni se han incorporado, en la contabilidad como se permite excepcionalmente, infraestructuras, los bienes del patrimonio histórico y demás elementos patrimoniales existentes en la entidad con anterioridad a dicho ejercicio, que no estuviesen activados en virtud de lo establecido en la anterior adaptación del Plan General de Contabilidad Pública.

En la disposición transitoria segunda se establecen determinadas especialidades de las cuentas anuales del ejercicio 2018, como consecuencia de ser el primero de los ejercicios en los que se aplicará el nuevo Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Así, se establece que, en dichas cuentas, no deben figurar las cifras relativas al ejercicio o ejercicios anteriores en todos aquellos estados que incluyan información comparativa, incorporándose una nota adicional en la memoria de estas cuentas anuales, a efectos de clarificar el proceso de transición de la contabilidad del ejercicio 2017 a la del ejercicio 2018; esta nota adicional (la número 29) debe contener:

- Un estado de conciliación que ponga de manifiesto la correspondencia existente entre los saldos recogidos en el asiento de apertura de la contabilidad del ejercicio 2019 y los que hubiesen figurado en el de cierre de la contabilidad del ejercicio 2018. Se adjuntan saldos de sumas y saldos a 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2019.

- Se adjunta el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial y el Remanente de Tesorería incluidos en la cuentas del ejercicio 2019, a efectos de suplir la información comparativa que, como ya quedó señalado, se excluye de las cuentas anuales de 2019.

- No se han realizado ajustes contable que se produzcan en cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria primera de la ORDEN HAP/1781/2013, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL MODELO NORMAL DE CONTABILIDAD LOCAL.

La disposición transitoria tercera excepciona la obligación de incluir en las cuentas anuales de los ejercicios 2017 y 2018 la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión, a efectos de facilitar un período de tiempo razonable que permita la implantación de una adecuada contabilidad de costes por parte de las entidades que han de aplicar la nueva Instrucción de Contabilidad.

No se han instaurado implantación de contabilidad de costes.